DECRETO 2619 DE 2012

(diciembre 17)

D.O. 48.647, diciembre 17 de 2012

por el cual se modifica la Planta de Personal del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Nota: Modificado por el Decreto 1065 de 2020 y por el Decreto 1430 de 2017.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el numeral 14 del artículo 189 de la Constitución Política y los Literales m) y n) del artículo 54 y el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, presentó al Departamento Administrativo de la Función Pública el estudio técnico de que trata el artículo 46 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 228 del Decreto ley 19 de 2012 y los artículos 95, 96 y 97 del Decreto número 1227 de 2005, para efectos de establecer su planta de personal, encontrándolo ajustado técnicamente y emitiendo, en consecuencia, concepto técnico favorable;

Que el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para los fines de este decreto, cuenta con el certificado de viabilidad presupuestal expedido por la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público,

DECRETA:

Artículo 1. Suprímense de la planta de personal del Ministerio de Tecnologías de la

Información y las Comunicaciones establecida mediante Decreto número 092 del 19 de enero de 2010, los siguientes cargos:

N° de Cargos

Denominación de Cargos

Código

Grado

DESPACHO DEL MINISTRO

2

(dos)

Secretario Ejecutivo del Despacho del Ministro

4212

24

DESPACHO DEL VICEMINISTRO

1

(uno)

Asesor 1020

12

2

(dos)

Secretario Ejecutivo del Despacho del Viceministro

4215

23

1

(uno)

Secretario General de Ministerio

0035

22

1

(uno)

Jefe de Oficina

0137

17

1

(uno)

Jefe de Oficina Asesora de Planeación

1045

15

1

(uno)

Jefe de Oficina Asesora de Jurídica

1045

12

1

(uno)

Jefe de Oficina Asesora de Prensa y Comunicaciones

1045

12

2

(dos)

Profesional Especializado

2028

15

2

(dos)

Profesional Especializado

2028

12

N° de Cargos

Denominación de Cargos

Código

Grado

11

(once)

Conductor Mecánico

4103

11

1

(uno)

Secretario

4178

13

1

(uno)

Secretario Ejecutivo

4210

22

9

(nueve)

Secretario Ejecutivo

4210

18

6

(seis)

Secretario Ejecutivo

4210

16

Artículo 2. Modificado en lo pertinente por el Decreto 1065 de 2020. Las funciones propias de las diferentes dependencias del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones serán atendidas por la planta de personal que a continuación se establece:

N° de Cargos

Denominación de Cargos

Código

Grado

DESPACHO DEL MINISTRO

1

(uno)

Ministro

0005

6

(seis)

Asesor

1020

18

5

(cinco)

Asesor

1020

16

6

(seis)

Asesor

1020

15

4

(cuatro)

Asesor

1020

13

2

(dos)

Asesor

1020

12

2

(dos)

Asesor

1020

09

2

(dos)

Asesor

1020

08

6

(seis)

Profesional Especializado

2028

24

3

(tres)

Profesional Especializado

2028

20

6

(seis)

Profesional Especializado

2028

18

1

(uno)

Profesional Universitario

2044

11

1

(uno)

Auxiliar Administrativo

4044

11

2

(dos)

Secretario Ejecutivo del Despacho del Ministro

4212

26

DESPACHO DEL VICEMINISTRO GENERAL

1

(uno)

Viceministro

0020

2

(dos)

Asesor

1020

16

4

(cuatro)

Asesor

1020

15

5

(cinco)

Asesor

1020

13

1

(uno)

Asesor

1020

09

1

(uno)

Profesional Especializado

2028

24

2

(dos)

Profesional Especializado

2028

20

1

(uno)

Profesional Especializado

2028

18

1

(uno)

Auxiliar Administrativo

4044

11

2

(dos)

Secretario Ejecutivo del Despacho del Viceministro

4215

24

DESPACHO DEL VICEMINISTRO DE TECNOLOGÍAS Y SISTEMAS DE LA INFORMACIÓN

1

(uno)

Viceministro

0020

5

(cinco)

Asesor

1020

16

6

(seis)

Asesor

1020

15

5

(cinco)

Asesor

1020

13

5

(cinco)

Asesor

1020

06

1

(uno)

Auxiliar Administrativo

4044

11

2

(dos)

Secretario Ejecutivo del Despacho del Viceministro

4215

24

PLANTA GLOBAL

1

(uno)

Secretario General de Ministerio

0035

23

8

(ocho)

Director Técnico

0100

23

4

(cuatro)

Jefe de Oficina

0137

20

1

(uno)

Subdirector Administrativo

0150

21

1

(uno)

Subdirector Financiero

0150

21

12

(doce)

Subdirector Técnico

0150

21

3

(tres)

Asesor

1020

15

2

(dos)

Asesor

1020

13

3

(tres)

Asesor

1020

12

1

(uno)

Asesor

1020

09

3

(tres)

Asesor

1020

07

1

(uno)

Asesor

1020

06

1

(uno)

Jefe de Oficina Asesora de Planeación

1045

16

1

(uno)

Jefe de Oficina Asesora de Prensa

1045

16

1

(uno)

Jefe de Oficina Asesora Jurídica

1045

16

20

(Veinte)

Profesional Especializado

2028

24

5

(cinco)

Profesional Especializado

2028

23

18

(dieciocho)

Profesional Especializado

2028

21

5

(cinco)

Profesional Especializado

2028

20

8

(ocho)

Profesional Especializado

2028

18

24

(veinticuatro)

Profesional Especializado

2028

17

23

(veintitrés)

Profesional Especializado

2028

16

20

(veinte)

Profesional Especializado

2028

15

17

(diecisiete)

Profesional Especializado

2028

14

2

(dos)

Profesional Especializado

2028

12

17

(diecisiete)

Profesional Universitario

2044

11

36

(treinta y seis)

Profesional Universitario

2044

10

19

(diecinueve)

Profesional Universitario

2044

09

20

(veinte)

Profesional Universitario

2044

06

1

(uno)

Analista de Sistemas

3003

16

1

(uno)

Técnico

3100

17

N° de Cargos

Denominación de Cargos

Código

Grado

3

(tres)

Técnico

3100

15

3

(tres)

Técnico Administrativo

3124

13

3

(tres)

Técnico Administrativo

3124

12

6

(seis)

Técnico Administrativo

3124

11

9

(nueve)

Técnico Operativo

3132

14

5

(cinco)

Técnico Operativo

3132

11

2

(dos)

Técnico Operativo

3132

09

11

(once)

Auxiliar Administrativo

4044

11

2

(dos)

Auxiliar Administrativo

4044

09

5

(cinco)

Auxiliar de Servicios Generales

4064

09

5

(cinco)

Conductor Mecánico

4103

14

12

(doce)

Conductor Mecánico

4103

13

1

(uno)

Secretario

4178

14

1

(uno)

Secretario Ejecutivo

4210

24

1

(uno)

Secretario Ejecutivo

4210

23

17

(diecisiete)

Secretario Ejecutivo

4210

19

9

(nueve)

Secretario Ejecutivo

4210

17

Artículo 3 Transitorio. A partir de la ejecutoria de la sentencia que autoriza el levantamiento

de fuero sindical o del vencimiento del término de este fuero contemplado en la ley o en los estatutos, quedarán automáticamente suprimidos los siguientes cargos:

N° de Cargos

Denominación de Cargos

Código

Grado

PLANTA GLOBAL

1

(uno)

Profesional Universitario

2044

06

2

(dos)

Técnico Operativo

3132

14

1

(uno)

Técnico Operativo

3132

09

1

(uno)

Auxiliar Administrativo

4044

11

1

(uno)

Conductor Mecánico

4103

11

Parágrafo. En defensa de la garantía constituida por el fuero sindical, los anteriores cargos se mantendrán temporalmente vigentes en la planta de personal que por este decreto se establece hasta el cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente artículo.

Artículo 4. Modificado en lo pertinente por el Decreto 1065 de 2020. Los empleados públicos en condición de prepensionados que desempeñan los cargos que se relacionan a continuación, se mantendrán temporalmente en la planta de personal mientras conserven la condición que les otorga el reunir el supuesto de hecho que generó el beneficio. Extinguida la condición de beneficiario por circunstancias sobrevinientes, se entenderán efectivamente retirados del servicio.

N° de Cargos

Denominación de Cargos

Código

Grado

PLANTA GLOBAL

1

(uno)

Asesor

1020

07

1

(uno)

Profesional Universitario

2044

10

1

(uno)

Profesional Universitario

2044

06

1

(uno)

Técnico Administrativo

3124

11

1

(uno)

Técnico Operativo

3132

12

2

(dos)

Auxiliar Administrativo

4044

21

2

(dos)

Auxiliar Administrativo

4044

11

1

(uno)

Auxiliar Administrativo

4044

09

1

(uno)

Auxiliar de Servicios Generales

4064

09

2

(dos)

Secretario Ejecutivo

4210

18

1

(uno)

Secretario Ejecutivo

4210

16

Artículo 5. El Ministro de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones distribuirá los cargos de la planta global a que se refiere el artículo 2° del presente decreto, mediante acto administrativo y ubicará el personal teniendo en cuenta la organización interna, las necesidades del servicio, los planes y programas de la Entidad.

Artículo 6. Las incorporaciones de los funcionarios a la nueva planta de personal que se

adopta en el presente decreto, se hará conforme a las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

Los empleados públicos continuarán percibiendo la remuneración mensual correspondiente a los empleos que desempeñan actualmente, hasta tanto se produzca la incorporación a la nueva planta de personal y tomen posesión del cargo.

Artículo 7. Los cargos de carrera vacantes de la planta de personal se proveerán de conformidad con lo dispuesto en la Ley 909 de 2004 y el Decreto Reglamentario número 1227 de 2005 y demás disposiciones que le modifiquen, adicionen o sustituyan.

Artículo 8. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación deroga el Decreto número 092 del 19 de enero de 2010 y las demás disposiciones que le sean contrarias.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 17 de diciembre de 2012.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Mauricio Cárdenas Santamaría.

El Ministro de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones,

Diego Ernesto Molano Vega.

La Directora del Departamento Administrativo de la Función Pública,

Elizabeth Rodríguez Taylor.